ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. CGN - 084- 2026

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**23 de julio de 2026**	Nº PRELIMINAR	**RAD ORFEO: 20255710147182**
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA Y USO DE SUELOS**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2025574490100928E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**NO SE IDENTIFICA**	Nº IDENTIFICACION	N/A
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CALLE 54 C SUR No. 91 A 06 AAA0154NSFZ**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**LEIDY LOS TRES REYES**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**40,00 m²**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NO ATIENDE VISITA**	Nº IDENTIFICACION	N/A
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**SE DESARROLLA ACTIVIDAD COMERCIAL "LEIDY LOS TRES REYES" VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	15	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**PORVENIR**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
DECRETO (555 DE 29 DE DIC 2021)	X	SECTOR NORMATIVO	AAP	SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



NOMENCLATURA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



NOMENCLATURA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INVESTIGACION



FACHADA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



VISTA LATERAL DERECHA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



VISTA LATERAL IZQUIERDA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



LOCALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION

AAA0154NSFZ



AREA DE ACTIVIDAD PROXIMIDAD-AAP-RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS

OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realiza la visita de verificacion al predio identificado con la CALLE 54 C SUR No. 91 A 06. CHIP: AAA0541NSFZ. Consta de tres (3) pisos, con un Area total de construcciòn de 397,39 metros cuadrados por Certificaciòn Catastral y con ingreso directo por la puerta ubicada en la fachada con nomenclatura 91 A 06, de la Calle 54 C sur. Para nuestro caso, se requiere la visita al local comercial denominado BAR LEIDY LOS TRES REYES, de la Localidad 7 de Bosa, ubicado en el primer piso; con un àrea de 40,00 m2; el cual se encontrò cerrado y no hubo acceso para verificar su funcionamiento. Sin embargo los vecinos del sector comunicaron que el local està en funcionamiento en horas de la noche, donde hay servicio de venta y consumo de bebidas alcohòlicas. Se realizò consulta al Aplicativo SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeaciòn y se observa que el predio no cuenta con Licencia de Construcciòn.

NORMA: Decreto 555 de vigencia 30 de diciembre de 2021 UPL 15 PORVENIR

PLANO No. CU-5.2 Areas de Actividad uso de suelo AREA DE ACTIVIDAD PROXIMIDAD-RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS.

1. De acuerdo al cuadro de usos del suelo del Decreto 555 de 2021 Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital, para el caso nuestro corresponde al numeral 4 **tipo 1: Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un àrea construida menor a 500 m2.**

Una vez determinado el uso comercial se procede a determinar el tipo de uso comercial:

2. Artìculo 234 Clasificaciòn de usos comerciales y de servicios, los usos de comercio y servicios se clasifican asì: para el caso corresponde al numeral **5. Servicios Especiales,** corresponde a los establecimientos cuya actividad principal esta destinada al pùblico adulto, caracterizado principalmente por a) Expendio de bebidas embriagantes para consumo dentro del establecimiento. La actividad encontrada coresponde a bar, expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento.

Por la ubicaciòn de acuerdo al mapa de usos del suelo del predio corresponde: Area de Actividad dde Proximidad-APP- Receptora de Soportes Urbanos, Mapa de Usos No. CU-5-2. Edificabilidad Tratamiento de Consolidacion -UPL 15 Porvenir.

CONCLUSION: El uso de suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohòlicas NO SE PERMITE SIENDO SERVICIOS ESPECIALES, Tipo 1, ubicado en la zona de Proximidad, donde està condicionado con los numerales 10,11 y 20; segùn el ARTICULO 243. Usos de suelo permitido por Area de Actividad. Por motivo especìfico no cumple con la condiciòn Numero 10.

CONDICIONES.

De acuerdo al Decreto 555 de 2021 atìculo 243 USO DE SUELO PERMITIDO POR ÀREA DE ACTIVIDAD y a las caracterìsitcas anteriormente descritas presenta las siguientes restricciones.

10. Ùnicamnete hasta 100 m2. Se permite en predio con frente la malla vial arterial construida, asì como en manzana comerciales prevista en los proyectos urbanìsticos aprobados. La ubicaciòn del establecimiento objeto de investigaciòn no se encuentra sobre la malla vial arterial, se encuentra sobre la CALLE 54 C sur; que corresponde a la vìa de la malla vial local o secundaria de la zona residencial diseñada para el acceso a las viviendas y soportar el poco tràfico.

11. Los establecimientos estàn sujetos a las disposiciones y perìmetros de las actividades econòmicas previstos en el Còdigo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. No es el caso.

20. No se permite en los polìgonos señalados en el mapa de Àreas de Actividades del Presente Plan como "Sectores de uso residencial neto". No es el caso.

Adicionalmente debe cumplir con las siguientes acciones de mitigaciòn de impactos ambientales: MA1 y MA8

USO	ÁREA DE ACTIVIDAD															
	PROXIMIDAD				ESTRUCTURANTE						GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS					
	R 10, 11, 20				C 11		C 5, 11, MU1 MU3		C 5, 11, MU1 MU2 MU3		C 11		C 11 MU1 MU3		C 11 MU1 MU2 MU3	
SERVICIOS ESPECIALES	BIA	AIA			BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA
	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8			MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya,	• Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	• Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

CONCLUSION: Teniendo en cuenta las anteriores tablas de acuerdo al Decreto 555 de 2021 artìculo 243 USO DE SUELO PERMITIDO POR ÀREA DE ACTIVIDAD, se deduce que existe restricciòn **Numeral 10** unicamente hasta 100 m2 se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida., asì como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanìsticos aprobados **NO CUMPLE ESTA CONDICION,** ya que està sobre la vìa de la malla vial local o secundaria de la zona residencial: Calle 54 C sur y el predio no cuenta con Licencia de Construcciòn que lo autorice, (segùn el aplicativo SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeaciòn). **La actividad de venta y consumo de bebidas alcoholicas NO ESTA PERMITIDO EN EL PREDIO EN MENCIÒN.**

No, la Calle 54C Sur con Carrera 91A en Bosa, Bogotá, no es una vía arterial. Pertenece a la **malla vial local** o secundaria de la zona residencial, diseñada para dar acceso a las viviendas y soportar poco tráfico. ArcGIS Online +2

NOTA: De conformidad con la consulta, en la Plataforma SINPOT el uso definido como CIIU 5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento. Se podría clasificar según el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, como un uso RESTRINGIDO de SERVICIOS ESPECIALES de TIPO 1, Menor a 500 m2, el cual, **NO** figura como permitido para el ÁREA DE ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD que es la zona donde se localiza el predio objeto de la consulta.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
CAMILO GUAJE NIETO MAT. 2520274275 CND. ING. CIVIL	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO